

AVISO

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO. SHCCC-021-2019 POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO
(20 DE MAYO DE 2026)

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que la Oficina de Cobro Coactivo expidió Resolución de Seguir Adelante con la ejecución No. SHCC-R-0014-2026 del 23 de enero de 2026 dentro del proceso administrativo No. SHCCC-021-2019 a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contraventor **HERNANDO JAVIER PORTILLA MELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1004770650, por evasión del impuesto al consumo, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la notificación de la Resolución de Seguir Adelante con la ejecución enviado por correo certificado NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la notificación por correo certificado de la Resolución de Seguir Adelante con la ejecución y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental - Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, a través del presente medio de comunicación se procede a surtir la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, a la persona natural relacionada a continuación:

NOMBRE	NO. DE DOCUMENTO	NO. DE PROCESO	NO. DE RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	FECHA
HERNANDO JAVIER PORTILLA MELO	C.C. 1004770650	SHCCC-021-2019	No. SHCC-R-0014-2026	23/01/2026

Que el texto de la parte resolutive de la Resolución de Seguir Adelante con la Ejecución es el siguiente:

“PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso en contra del contraventor **HERNANDO JAVIER PORTILLA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1004770650**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del mandamiento de pago. **SEGUNDO: CONDENAR** al(la) ejecutado(a) al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T. en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D **TECERO: ORDÉNAR** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar. **CUARTO: ORDENAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario (a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. **QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución personalmente, de manera electrónica o por correo certificado al(la) deudor(a) o su apoderado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo No. 298 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010. **SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición...”





Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Jurisdicción de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, primer piso de la ciudad de Pasto (N).

Así mismo, se informa que esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo y al art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de 2010.

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General del Departamento
Gobernación de Nariño

Proyectó: Diana Alejandra Burbano
ABOGADA CONTRATISTA COBRO COACTIVO

Revisó y aprobó: Jamilton Moncayo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO

